



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-013-2022
HRAEB-DPEI-UT-015-2022
HRAEB-CT-013-2022

León, Guanajuato, 03 de febrero de 2022

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud presentada el 04 de enero de 2022 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, la cual fue registrada de acuerdo al calendario oficial del INAI por período vacacional, con fecha oficial de recepción el 10 de enero de 2022, en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se detalla, generándose el acceso a la información con número de folio **330016022000011**, y

RESULTANDO

- I. Que mediante la referida solicitud de acceso a la información se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe:

me gustaria consultar el documento que describe en extenso las politicas internas de aplicacion de la gratuidad en TODOS los servicios y procedimientos de la organizacion incluyendo la entrega de medicamentos de gratuidad a los usuarios. Asi mismo me gustaria saber si el documento incluye politicas particulares para ciertas circunstancias como por ejemplo: "cuando un paciente esta incapacitado y no puede acudir a recoger su medicamento, quien lo puede recoger". o por ejemplo, "en caso de que el usuario no recoja sus medicamentos de gratuidad que le corresponde hacer la institucion", o "en caso de que el usuario (paciente) reciba una receta con medicamentos de gratuidad en su consulta, y acude a urgencias y se hace un cambio de medicamento, como procede la institucion". entre otras como ejemplos. La intencion de la consulta es identificar si las organizaciones de la salud a las cuales yo o las personas cercanas a mi acuden, estan listas y aplicando la gratuidad en su amplitud y con sus diversos escenarios posibles. Si los documentos estuvieran en el pdf oficial de la organizacion seria mucho mejor.

politicas de aplicacion de la gratuidad correspondientes los procesos de atencion de pacientes de toda la institucion incluyendo entrega de medicamentos (de acuerdo con la modificacion de la ley general de salud correspondiente al DOF: 30/11/2020). SIC

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Dirección de Operaciones de este HRAEB, con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado y no dejar en estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, el objetivo de la Unidad Administrativa, mismo que se encuentra normado en el Manual de Organización Específico del hospital Regional de Alta Especialidad el Bajío, resaltando lo siguiente:

Dirección de Operaciones, cuyo objetivo es. - Administrar con visión gerencial, los recursos y requerimientos de insumos, medicamentos, mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos y equipos vinculados con la atención médica de calidad en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-013-2022
HRAEB-DPEI-UT-015-2022
HRAEB-CT-013-2022**

- IV. En ese orden de ideas, con fecha 7 de enero de 2022, mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-013-2022, la Unidad de Transparencia solicitó al Director de Operaciones, Dr. Francisco José Paz Gómez, para que diera correcto trámite y realizara una búsqueda exhaustiva en los archivos del área a su digno cargo, para otorgar una respuesta satisfactoria a los intereses del peticionario, otorgándole un plazo de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente al de recepción, para otorgar la respuesta completa y clara a la Unidad de Transparencia, esto es, a más tardar el 14 de enero de 2022.
- V. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Es el caso, que con fecha 10 de enero de 2022, mediante memorando HRAEB/DO/003/2022, el Director de Operaciones, Dr. Francisco José Paz Gómez, solicitó a esta Unidad de Transparencia prórroga de 3 días hábiles para dar atención a la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, prórroga que le fue otorgada mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-015-2022, de fecha 12 de enero de 2022, estableciéndose como nuevo plazo para dar respuesta el 19 de enero de 2022.
- VII. Con fecha 19 de enero de 2022, mediante memorando HRAEB/DO/013/2022, el Director de Operaciones, Dr. Francisco José Paz Gómez, informó a esta Unidad de Transparencia, mediante respuesta emitida por la Subdirectora de Atención Hospitalaria, Dra. Silvia Ibarra Sánchez, la cual obra en memorando HRAEB/DO/SAH/016/2022, en los términos siguientes:

[...]...envío a usted respuesta emitida por la Subdirección de Atención Hospitalaria.

**DR. FRANCISCO J. PAZ GOMEZ
DIRECCIÓN DE OPERACIONES HRAEB
PRESENTE**

[...] Consultar el documento que describe en extenso las políticas internas de aplicación de la gratuidad en todos los servicios y procedimientos de la organización, incluyendo la entrega de medicamentos de gratuidad a los usuarios.

RESPUESTA: Esta Subdirección de atención hospitalaria y las farmacias de hospital y gratuidad, No cuentan con algún documento que plasme políticas internas de aplicación de la gratuidad en los servicios, se sugiere se consulte con el área jurídica para identificar la existencia de algún documento oficial recibido para este tema. El surtimiento de recetas se realiza en apego a lo que establece la FARMACOPEA vigente y en base al cuadro básico asignado para farmacia de gratuidad que es exclusiva para uso ambulatorio.

Saber si el documento incluye políticas particulares para ciertas circunstancias como, por ejemplo: cuando un paciente esta incapacitado y no puede acudir a recoger su medicamento, quien lo puede recoger o por ejemplo en caso de que el usuario reciba una receta con medicamentos de gratuidad en su consulta y acude a urgencias y se hace un cambio de medicamentos, como procede la institución.

RESPUESTA: Las recetas para farmacia de gratuidad pueden ser dispensadas directamente por el paciente o por familiar con identificación oficial, así mismo el cambio de prescripción de medicamentos corresponde al medico tratante, la farmacia de gratuidad realizara el surtimiento de la receta cuando esta cumpla con los requisitos que indica FARMACOPEA y siempre que haya sido emitida a través de la plataforma AAMATES en apego al cuadro básico asignado al HRAEB. SIC



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-013-2022
HRAEB-DPEI-UT-015-2022
HRAEB-CT-013-2022**

- VIII. Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia del HRAEB, de la manera más atenta, hace la recomendación de redirigir su solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del INSABI, por ser el ente correspondiente para atenderla.
- IX. Con fundamento en artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que los Sujetos Obligados deben otorgar los accesos a los documentos que se encuentren en los archivos, para el caso en concreto, dicha información no se encuentra documentada en algún sistema interno o documento de las Unidades Administrativas competentes, por lo que debe entenderse que este Sujeto Obligado NO está negando ni ocultando información pública.
- X. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – El Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65 fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará a lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan aquellos.

SEGUNDO. – Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la información mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO. – Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO. – Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por el Director de Operaciones, Dr. Francisco José Paz Gómez, misma que se describe en el resultando VII de la presente resolución, la cual determinó el Comité de Transparencia que se encuentra clara y completa conforme a lo que solicita el petionario y los documentos que tiene el Sujeto Obligado, por lo que se procede a dar respuesta al petionario esperando que la misma sea satisfactoria a sus intereses.

TERCERO. – El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de los artículos 142 y 143 de la Ley citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-013-2022
HRAEB-DPEI-UT-015-2022
HRAEB-CT-013-2022**

CUARTO. – Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) al solicitante, la respuesta otorgada por el Director de Operaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Así, por mayoría de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Carmen Lucía Reyes Campos Titular de la Unidad de Transparencia y C.P. J. Jesús Moreno Palafox Titular del Órgano Interno de Control.

Lic. Carmen Lucía Reyes Campos
Titular de la Unidad de Transparencia

C.P. J. Jesús Moreno Palafox
Titular del Órgano Interno de Control